

RECURSO DE RECLAMACIÓN 96/2024-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 12/2024

ACTOR Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de José Arturo Salinas Garza, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.	16734

La documental de referencia se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

I. Expediente y personalidad. Con el escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, cuya personalidad está reconocida en el expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. Con fundamento en los artículos 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo de diez de julio de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, por el que se desechó la controversia constitucional **12/2024**.

III. Oportunidad. El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el dos de agosto del año en curso, surtiendo sus efectos el cinco del mismo mes y año, por lo que el plazo a que se refiere el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia, transcurrió del seis al doce de agosto de dos mil veinticuatro. En consecuencia, si el recurso fue depositado el siete del presente mes y año en la oficina del Servicio Postal Mexicano de la localidad, de conformidad con el numeral 8 de la ley reglamentaria, es evidente que el mismo es oportuno.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 96/2024-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2024**

IV. Delegada. En otro orden de ideas, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo, se tiene al recurrente designando como delegada a la última persona que refiere en su escrito de agravios.

V. Reiteración de solicitudes acordadas en la controversia constitucional 12/2024. En cuanto a las solicitudes del promovente de designación de delegados, domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como la solicitud para poder utilizar cualquier medio digital, fotográfico u otro que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias del presente expediente, dígamele que toda vez que esos elementos ya fueron autorizados en el expediente principal, ya no es necesaria su reiteración en el presente cuaderno.

VI. Pruebas. En otro orden de ideas, se tiene al recurrente ofreciendo como pruebas la presuncional en su aspecto legal y humano y la instrumental de actuaciones, esto con fundamento en el citado artículo 52 de la ley reglamentaria.

VII. Vista. Con copia simple del escrito de agravios córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción IV, y 53, de la ley reglamentaria de la materia y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve¹.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se precisa que los autos de este medio de defensa quedan a disposición de las partes, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la

¹ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 96/2024-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2024**

oficina que ocupa esta Sección de Trámite², se deberá tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número **VI/2022**.

VIII. Requerimiento de medio de notificación. En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades para que, al desahogar lo anterior, soliciten el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía, para lo cual, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma. Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Ello, de conformidad con los artículos 12 y 17, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario **8/2020**, y con apoyo, por analogía, en la tesis **IX/2000**, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”**.

Se les apercibe que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.

IX. Turno. Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente a la **Ministra *******, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

X. Copia certificada. Agréguese copia certificada de este proveído al expediente principal de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 96/2024-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2024**

XI. Habilitación de días y horas. Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista al recurrente y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación del citado órgano constitucional autónomo, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, así como de la demanda de la controversia constitucional 12/2024, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5002/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cumplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **96/2024-CA**, derivado de la controversia constitucional **12/2024**, interpuesto por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Conste.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 96/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 407965

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2024T19:05:14Z / 29/08/2024T13:05:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a2 99 1f b7 d5 19 c1 7e 8c 68 7a 96 66 b2 61 8a 97 55 86 cc ec 59 8d 64 57 e9 46 43 c7 d8 4a 1b 64 3b f9 de 3d 67 22 ca 78 14 39 68 fe 41 6b ad 28 b9 99 55 98 80 63 c1 33 af 1a 22 71 e1 03 20 dc 31 c2 a1 89 3a 2d ce 93 0b a9 c0 e6 4b f8 29 80 cb 7f c1 dd 17 ff 9d 3f e3 a7 aa ee 54 f5 06 4e dc 0e 25 bd bf 8a cd 67 dc 99 16 2a df 9a 76 63 e1 b2 10 16 71 06 a1 ae 51 33 08 b7 14 67 f2 34 49 4d 6a 52 d7 76 57 ac f3 78 d8 96 7c 71 2f de 8d 32 cd b6 b7 f1 73 a6 e0 e1 1d 7b be 56 ec fe dc d2 fa 06 fa 1f 77 b6 e1 8b 0e ab 5d f3 25 ff bf 5d c6 43 e6 6e ef b9 b1 42 35 c8 3c 76 41 88 64 6e 2d fd 11 d9 43 03 b1 97 bb ba 1b 41 cf 0d 83 63 6c 4e 45 20 1c e4 50 33 04 e4 c9 2d f2 7a fa 3d 71 14 8e f4 00 9e 39 df ea 09 8d 8c e7 69 d8 1c 3d a5 4d 4d 21 cd 09 0b 33 df 9b 2d fa			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2024T19:04:32Z / 29/08/2024T13:04:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2024T19:05:14Z / 29/08/2024T13:05:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7546640			
	Datos estampillados	1CAD379D777123E33BD7BE7DEE1FBEF6391F542D5C59384DF34897FC39559715			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2024T03:05:28Z / 26/08/2024T21:05:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	02 84 5d ee 1c a8 2d 0e 0f 4a 78 61 9b a4 49 97 03 ae 3e 93 12 17 7d 34 b7 03 3a b6 af 59 01 4b 63 52 9c 78 70 b2 4a 4c e4 44 cd 8e 78 1e 71 40 cc cf 29 d2 25 11 cc 89 e3 9b 99 6c b5 11 54 f7 a9 a3 dd aa 84 a8 f8 58 24 c1 8f f7 0c f4 be c7 69 74 61 66 7c 22 0a 98 ea f1 4b 86 5c c0 26 61 35 9a 0d 00 d8 50 e2 71 fe c9 7d ec d7 d9 73 f2 b5 c0 fe e6 b9 05 ac ef 7c 74 35 2a 82 e7 96 c4 5a ae 67 24 b7 f3 5f af 19 bb eb 91 90 c0 f5 9e 25 a1 2f 40 37 a4 14 94 93 ba dd 11 c8 3d 39 38 f8 72 01 38 c4 ca fe a7 28 a9 25 c4 ab 08 c7 0a c9 55 f3 d4 16 61 57 36 9c 12 81 88 15 8a 49 8f e1 08 b0 9d c0 72 45 a1 ed 04 8b c7 fa d3 41 79 81 75 33 47 bb 7a 47 0f 17 e1 43 db 9d 8b 3d 2e 24 74 6e d2 b1 58 27 1e 77 e7 c4 db 20 ef ab 8e 44 20 89 d1 69 8f d7 64 ad f6 fb c4 17 6b d9 c9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2024T03:05:36Z / 26/08/2024T21:05:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2024T03:05:28Z / 26/08/2024T21:05:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7537139			
	Datos estampillados	403E4A7FE7FB9EB9632DD79D8D35E5901361ED52BC61CBBF19DB32E549780E25			